

eISSN: 2452-5812
<http://jmh.pucv.cl/>

Recibido: 20/04/2022
 Aceptado: 16/05/2022
 Disponible: 23/05/2022
 Publicado: 01/01/2023

Comentario

Repensar la actividad física en el territorio escolar: los “15 minutos” en discusión

Rethinking physical activity in the school territory: the “15 minutes” in discussion

Castillo-Retamal, F^{1,2}; Souza de Carvalho, R^{1,2}; Valdés-Badilla, P^{1,3}; Castillo-Retamal, M^{1,2}; Almonacid-Fierro, A¹

Correspondencia

Ricardo Souza de Carvalho
 Departamento de Ciencias de la Actividad Física, Universidad Católica del Maule, Talca, Chile.
rsouza@ucm.cl

Puntos destacables

- Repensar la actuación y despliegue profesional en Educación Física en el territorio escolar a partir de la modificación a la Ley 19.712
- La medida indica que es para incentivar el deporte y los hábitos de vida saludable en los escolares.

A partir de 1872, se incorpora la enseñanza obligatoria de la higiene en los establecimientos fiscales de Chile para luego, en 1883, establecer de manera obligatoria la asignatura de “*jimnástica*” y “*principios generales de higiene*”, sin tener todavía profesores especialistas en la disciplina, pero con el claro objetivo de contribuir a la salud de la población y minimizar los altos índices de mortalidad infantil de la época. Ciento cincuenta años han pasado desde aquella incipiente y utópica intención de establecer, como parte de la política pública, la práctica de actividad física en el territorio escolar con énfasis en la salud de la población y en la mejora de la calidad de vida de la misma, no obstante, hasta la última Constitución Política de la República de Chile (1980), no se consideró la actividad física, el deporte, el ocio y la recreación como derecho fundamental, resultando al menos curioso que la salud y educación, íntimamente ligados a esto, sí se encuentran explícitamente indicados. No fue hasta 2011 que se introdujo una iniciativa en la Cámara de Diputados que intentó modificar el artículo 19 N°10 de la Constitución chilena, agregando un inciso que versaba “*De la misma forma, se garantizará el fomento y estímulo del deporte y la recreación, como elementos esenciales para la formación integral de la persona*”¹, propuesta que no se concretó y finalmente, quedó dormida *per secula seculorum*.

Afortunadamente no todo está perdido, puesto que recientemente se ha impulsado en el Congreso Nacional la idea de modificar la Ley 19.712 (Ley del Deporte) que pretende garantizar al menos 15 minutos de actividad física al inicio de la jornada escolar en todos los niveles educativos, con la finalidad de contrarrestar los altos índices de obesidad y sedentarismo infantil que presenta nuestro país. En lo concreto, la medida indica que es “para incentivar el deporte y los hábitos de vida saludable en los alumnos”². Tal vez, para algunos, incorporar 15 minutos obligatorios de actividad física sistemática en los establecimientos escolares pudiera ser poco, pero si se observa la panorámica completa, se habla de 75 minutos a la semana que no existían, lo que se traduce en 300 minutos al mes aprovechando aquel tiempo y espacio llegando a la suma de 3000 minutos de actividad física al año, cuestión que bien llevada podría generar beneficios a largo plazo, ampliamente estudiados y difundidos en la literatura especializada.

Entendiendo que el espacio escolar en sí mismo es una institución republicana, será necesario que sus componentes reconozcan en él la posibilidad de generar cambios efectivos a partir de la voluntad política del Estado, no sin antes detenerse a resolver cuestiones que hacen operativas las ideas, en otras palabras, ¿de qué forma se operacionaliza la intención de mejorar los índices de actividad física y los demás aprendizajes proporcionados por la Educación Física en el espacio escolar con las condiciones que los establecimientos tienen hoy? Más allá de ser un espacio o centro de formación instrumental, la escuela en su concepción permite la expansión desde la interacción, no opera en el vacío y, por tanto, el soporte arquitectónico de la propuesta debe, indefectiblemente, permitir la participación organizativa de los actores sociales que habitan el territorio donde están insertas las escuelas.

Pudiera parecer plañidero el planteamiento, pero más bien pretende entregar cierta cuota de realidad a la luz de las inquietudes socio-políticas que sumen al país y al mundo en tiempos actuales, toda vez que lo que sustenta la modificación a la ley es en el fondo un cambio paradigmático potente que, con toda certeza, requiere de voluntades profesionales y de actuación, no fáciles de modificar, puesto que la inercia del trabajo realizado ha llevado a ver pocos avances en este siglo y medio de actividad física escolar.

Hoy, junto a la propuesta, es necesario repensar y discutir la formación de profesores, no solo los de Educación Física, sino de todos aquellos que participan en el acto pedagógico escolar, puesto que, de no tener un abordaje sistémico del fenómeno, se transformará en un activismo sin sentido. Misma situación sucede con el currículum escolar, la infraestructura, la organización y administración, entendiendo que el espíritu del proyecto apunta, indudablemente, a otorgar una comprensión mayor al concepto de armonía interna de las personas, armonía social y comunitaria a partir de la superación de los enfoques tradicionales, vale decir, se busca que los escolares y adultos en proyección conozcan y reconozcan en sus acciones el “Buen Vivir” a través de la interacción de su corporeidad con el medio y la actividad física.

En conjunción con este escenario particular, no podemos perder de vista el espacio global, que como nación hemos adscrito el participar en el desarrollo sostenible de nuestra casa común³. A partir de las orientaciones y lineamientos proclamados en el Plan de Acción Mundial sobre Actividad Física 2018-2030⁴, más allá de los consabidos beneficios para la salud, se proyecta que una sociedad más activa físicamente es también una sociedad más responsable con su entorno, aportando al logro de los objetivos comunes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵. Este plan global postula cuatro objetivos que, a partir de esta iniciativa, se aporta en su consecución: i) crear una sociedad activa, ii) crear entornos activos, iii) fomentar poblaciones activas, iv) crear sistemas activos.

En conclusión, los desafíos de la disciplina en el país requieren una mirada y reflexión sistémica que permita reconocer el espacio y oportunidad para resolver lo que se propuso hace un siglo y medio y que, hasta ahora, no ha sido posible zanjar.

Referencias

1. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. Modifica el artículo 19 N°10 de la Constitución Política, consagrando el derecho al deporte y la recreación. Biblioteca del Congreso Nacional. Ed. Santiago 2011. Accedido Mar 30, 2022. <https://vlex.cl/vid/modifica-articulo-19-n-556802402>
2. Cámara de Diputadas y Diputados de Chile. Modifica la ley N° 19.712, del Deporte, para exigir la práctica diaria de ejercicio al inicio de la jornada escolar en los establecimientos educacionales. 2022.
3. Lee BX, Kjaerulf F, Turner S, Cohen L, Donnelly PD, Muggah R, et al. Transforming our world: implementing the 2030 agenda through sustainable development goal indicators. *J Public Health Policy*. 2016;37(1):13-31. <http://doi.org.10.1057/s41271-016-0002-7>
4. World Health Organization. Global Action Plan on Physical Activity 2018–2030: More Active People for a Healthier World: World Health Organization; 2018.

5. CEPAL N. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe. Objetivos, metas e indicadores mundiales. 2019.

Afiliaciones

¹ Departamento de Ciencias de la Actividad Física, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Católica del Maule, Chile.

² GEEAFyS. Grupo de Estudios en Educación, Actividad Física y Salud, Universidad Católica del Maule, Chile.

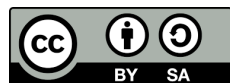
³ Universidad Viña del Mar. Carrera de Entrenador Deportivo, Escuela de Educación. Viña del Mar, Chile.

Declaración de Autoría

Contribuciones de los autores: FCR: diseño y redacción del texto. RSC, PVB, MCR, AAF: revisión de estilo, incorporación de antecedentes y contribuciones específicas. RSC: autor de correspondencia.

Conflicto de interés

Ninguno de los autores presenta conflicto de interés.



Copyright (c) 2023 Journal of Movement and Health. Este documento se publica con la política de Acceso Abierto. Distribuido bajo los términos y condiciones de Creative Commons 4.0 Internacional <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>.